

EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACION DIRECTA N°
[001-2023-EMSEMSA/OEC]

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
[DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS
ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.]
RUC N° : [20177698122]
Domicilio legal : [AV. MICAELA BASTIDAS NRO. 236 URB. TRES PUENTES 236 (LIMA-BARRANCA-PARAMONGA)]
Teléfono: : [993 831 384]
Correo electrónico: : [procesos.emsemsa@gmail.com]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **[RESOLUCION GERENCIAL N° 137-2023-GG/EMSEMSA-PGA]** el **[06.11.2023]**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS]

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de defensa legal de los servidores y ex servidores deberá ser prestado durante la Investigación Preliminar; abierto por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios a cargo del **CASO FISCAL N° 025-2019 y CASO FISCAL N° 188-2021**. Asimismo, el servicio concluirá cuando la Fiscal provea la respectiva disposición que ponga fin a la Investigación Preliminar y/o Formalización de la Investigación Preparatoria.

1.8. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 que aprueba el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

- Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Código Civil en forma supletoria.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- D.S. N° 003-2013-JUS, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento).

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**²
- f) El precio de la oferta en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- c) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- d) Correo Electrónico.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [mesa de parte de la Unidad de Logística de EMSEMSA ubicado en AV. MICAELA BASTIDAS NRO. 236 URB. TRES PUENTES 236 – LIMA – BARRANCA – PARAMONGA].

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo en la forma que detallamos a continuación:

- 50% del importe, como primer pago contra la presentación del informe en el que se detalle la estrategia a seguir por el abogado para la defensa, el cual debe ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios de suscrito el contrato.
- 50% del importe, cuando la Fiscal a cargo del caso provea las respectivas disposiciones que pongan fin a la Investigación Preliminar con relación a la defensa; contra la presentación del informe con copia de todos los actuados que se generen por parte de los órganos del Ministerio Público, del órgano jurisdiccional y de los sujetos procesales; dicho informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios de haber sido notificado con dicha resolución.

A efectos de proceder con los pagos mencionados, la Oficina de Administración y Finanzas emitirá la conformidad en cada caso, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal.

El pago se efectuará en moneda nacional.

Dicha documentación se debe presentar en [mesa de parte de la Unidad de Logística de EMSEMSA ubicado en AV. MICAELA BASTIDAS NRO. 236 URB. TRES PUENTES 236 – LIMA – BARRANCA – PARAMONGA].

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

I. ANTECEDENTES:

- Que en mérito de la "Directiva sobre reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los funcionarios y ex funcionarios" aprobado mediante **Resolución Gerencial N° 037-2023-GG/EMSEMSA-PGA**.

- Con fecha 31.05.2023, el señor **VICTOR ALFONSO ACUÑA MAGUIÑA**, presento su solicitud de Defensa o Asesoría, debido a que ha sido comprendido en una investigación preliminar compleja por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública en la modalidad de falsificación de documentos, falsedad ideológica y supresión, destrucción u ocultamiento de documentos, negociación incompatible y colusión del **Caso N° 1006015500-2021-188-0** y por la presunta comisión contra la administración pública en la modalidad de malversación de fondos públicos, colusión simple o agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, usurpación de funciones y organización criminal del **Caso N° 1006015500-2019-25-0**, en agravio del estado.

Mediante **Resolución Gerencial N° 099-2023-GG/EMSEMSA-PGA**, de fecha 12.07.2023, se aprobó la solicitud formulada por el señor **VICTOR ALFONSO ACUÑA MAGUIÑA**, quien ejercerá su defensa de los procesos referidos **CASO FISCAL N° 025-2019** y **CASO FISCAL N° 188-2021**, en su condición de Ex Miembro del Directorio de la **EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.**



- Con fecha 31.05.2023, el señor **JOHN OMAR GARCIA ZAVALETA**, presento su solicitud de Defensa o Asesoría, debido a que ha sido comprendido en una investigación preliminar compleja por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública en la modalidad de falsificación de documentos, falsedad ideológica y supresión, destrucción u ocultamiento de documentos, negociación incompatible y colusión del **Caso N° 1006015500-2021-188-0** y por la presunta comisión contra la administración pública en la modalidad de malversación de fondos públicos, colusión simple o agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, usurpación de funciones y organización criminal del **Caso N° 1006015500-2019-25-0**, en agravio del estado.

Mediante **Resolución Gerencial N° 100-2023-GG/EMSEMSA-PGA**, de fecha 12.07.2023, se aprobó la solicitud formulada por el señor **JOHN OMAR GARCIA ZAVALETA**, quien ejercerá su defensa de los procesos referidos **CASO FISCAL N° 025-2019** y **CASO FISCAL N° 188-2021**, en su condición de Ex Miembro del Directorio de la **EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.**

- Con fecha 31.05.2023, el **C.P.C. JORGE LUIS GIRALDO LUNA**, presento su solicitud de Defensa o Asesoría, debido a que ha sido comprendido en una investigación preliminar compleja por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública en la modalidad de falsificación de documentos, falsedad ideológica y supresión, destrucción u ocultamiento de documentos, negociación incompatible y colusión del **Caso N° 1006015500-2021-188-0** y por la presunta comisión contra la administración pública en la modalidad de malversación de fondos públicos, colusión simple o agravada, negociación

Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, usurpación de funciones y organización criminal del **Caso N° 1006015500-2019-25-0**, en agravio del estado.

Mediante **Resolución Gerencial N° 101-2023-GG/EMSEMSA-PGA**, de fecha 12.07.2023, se aprobó la solicitud formulada por el C.P.C. **JORGE LUIS GIRALDO LUNA**, quien ejercerá su defensa de los procesos referidos **CASO FISCAL N° 025-2019** y **CASO FISCAL N° 188-2021**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.**

- Con fecha 31.05.2023, el señor **ROGER HORLEANS SERAFIN SAMANEZ**, presento su solicitud de Defensa o Asesoría, debido a que ha sido comprendido en una investigación preliminar compleja por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública en la modalidad de falsificación de documentos, falsedad ideológica y supresión, destrucción u ocultamiento de documentos, negociación incompatible y colusión del **Caso N° 1006015500-2021-188-0** y por la presunta comisión contra la administración pública en la modalidad de malversación de fondos públicos, colusión simple o agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, usurpación de funciones y organización criminal del **Caso N° 1006015500-2019-25-0**, en agravio del estado.

Mediante **Resolución Gerencial N° 102-2023-GG/EMSEMSA-PGA**, de fecha 12.07.2023, se aprobó la solicitud formulada por el señor **ROGER HORLEANS SERAFIN SAMANEZ**, quien ejercerá su defensa de los procesos referidos **CASO FISCAL N° 025-2019** y **CASO FISCAL N° 188-2021**, en su condición de Ex Miembro del Directorio de la **EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.**

II. FINALIDAD PUBLICA:

- La finalidad publica consiste en la defensa de los ex miembros del directorio y el gerente general quienes han solicitado la defensa legal debido que ha sido comprendido en una investigación preliminar, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública en la modalidad de falsificación de documentos, falsedad ideológica y supresión, destrucción u ocultamiento de documentos, negociación incompatible y colusión, y por la presunta comisión contra la administración pública en la modalidad de malversación de fondos públicos, colusión simple o agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, usurpación de funciones y organización criminal.

III. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

- Contratar el servicio de un abogado, para la prestación del servicio de defensa legal debido a que han sido comprendido en una investigación, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública en la modalidad de falsificación de documentos, falsedad ideológica y supresión, destrucción u ocultamiento de documentos, negociación incompatible y colusión, y por la presunta comisión contra la administración pública en la modalidad de malversación de fondos públicos, colusión simple o agravada, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, falsificación de documentos públicos, ocultamiento y destrucción de documentos, usurpación de funciones y organización criminal; al amparo de lo dispuesto en la **“DIRECTIVA SOBRE REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES”**.

Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga



**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

- La defensa legal de servidores y ex servidores consistirá en ejercer los actos procesales que le reserva la ley, entre ellos:
 - Elaboración y presentación de escrito de apersonamiento ante la autoridad Fiscal.
 - Elaboración y presentación de todo escrito, acto o trámite que sea necesario en la investigación para el mejor ejercicio del derecho de defensa.
 - Asesoramiento Legal, defensa y patrocinio en la etapa preliminar a nivel de fiscalía.
 - Seguimiento en la investigación y presentación de quejas y plazos establecidos cuando se considere conveniente para la defensa.
 - Coordinación, preparación y acompañamiento para la declaración buscando el esclarecimiento y finalmente su archivamiento.
 - Asistir a las audiencias y otras diligencias fiscales, en caso se programen, y hacer uso de la palabra, según lo prevé la ley procesal, o a entrevistas con la autoridad fiscal a cargo del caso;
 - Reuniones de coordinación con la Oficina de Asesoría Legal.
 - Informar a la Oficina de Asesoría Legal del estado de la Investigación Preliminar, iniciado contra los solicitantes en la oportunidad que la Oficina de Asesoría Legal se lo requiera;
 - Entregar con los informes que presente a la Oficina de Asesoría Legal copia de todos los actuados que se generen por parte de los órganos del Ministerio Público, del órgano jurisdiccional y de los sujetos procesales.
 - Realizar todos los otros actos procesales que sean necesarios para la correcta defensa.

IV. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contratación de Servicios Legales

V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- Suma Alzada

VI. ÁREAS RESPONSABLES DE DAR LA CONFORMIDAD:

- La conformidad por el servicio prestado será elaborada por la Oficina de Administración y Finanzas, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal.

VII. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES:

El pago se hará efectivo en la forma que detallamos a continuación:

- 50% del importe, como primer pago contra la presentación del informe en el que se detalle la estrategia a seguir por el abogado para la defensa, el cual debe ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios de suscrito el contrato.
- 50% del importe, cuando la Fiscal a cargo del caso provea las respectivas disposiciones que pongan fin a la Investigación Preliminar con relación a la defensa; contra la presentación del informe con copia de todos los actuados que se generen por parte de los órganos del Ministerio Público, del órgano jurisdiccional y de los sujetos procesales; dicho informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días calendarios de haber sido notificado con dicha resolución.

A efectos de proceder con los pagos mencionados, la Oficina de Administración y Finanzas emitirá la conformidad en cada caso, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal.

El pago se efectuará en moneda nacional.

Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga



**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

VIII. PLAZO DEL SERVICIO:

El servicio de defensa legal de los servidores y ex servidores deberá ser prestado durante la Investigación Preliminar; abierto por el Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios a cargo del **CASO FISCAL N° 025-2019** y **CASO FISCAL N° 188-2021**. Asimismo, el servicio concluirá cuando la Fiscal provea la respectiva disposición que ponga fin a la Investigación Preliminar y/o la Formalización de la Investigación Preparatoria.

IX. OTRAS PENALIDADES:

En el supuesto que el contratista actuará con dolo, culpa inexcusable o falta de diligencia ordinaria en el patrocinio de defensa legal encomendado, se procederá a aplicar las penalidades que a continuación se detallan, las que se establecen en función a un porcentaje del monto contratado, quedando autorizado la Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A. a descontarlas directamente de los comprobantes de pagos pendientes de cancelación, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal:

- 5% del monto del servicio, si dentro del plazo establecido en la ley procesal, no presenta escritos y/o no ejerce los actos propios de la defensa legal y/o si no cumple con asistir a las audiencias programadas en las que solicite el uso de la palabra.
- 5% del monto del servicio, si dentro del plazo que se le señale, no presentara otros informes que se le requiera.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL:

EMSEMSA adquirirá la propiedad intelectual y los derechos de autoría, uso, explotación y distribución de todos los entregables (información, productos u otros) que se creen y desarrollen como consecuencia de la ejecución del servicio. En consecuencia, el postor entregará al EMSEMSA toda la documentación e información, así como los productos generados.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del

Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga



**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su respectivo reglamento. **EL CONTRATISTA** asumirá las costas y costos correspondientes, sustituyéndose en el lugar de **LA ENTIDAD** y asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, multas, u otras sanciones que pudiera recibir. **EL CONTRATISTA** se compromete a someterse a los controles y auditorías que pretenda realizar **LA ENTIDAD**, a efectos de verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la implementación de las medidas de seguridad adoptadas.

EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA** no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, sin autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, garantizando la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal se hacen responsables por la divulgación que se pueda producir, y asumen el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

EL CONTRATISTA se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado **LA ENTIDAD** a los dos (2) días hábiles siguientes de la culminación o resolución del contrato, sin que sea necesario un requerimiento previo. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** se encuentra facultado a guardar copia de los documentos producto del resultado de la prestación del servicio, siendo **LA ENTIDAD** el único que pueda acceder a dicha información. Dicha copia no puede ser dada a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.

La obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula seguirá vigente incluso luego de la culminación del presente contrato, hasta por cinco (5) años.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, por parte de **EL CONTRATISTA** y su personal, constituye causal de resolución del presente contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



XII. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles de los sistemas de gestión; las políticas específicas de seguridad de información, metodologías, estándares y otros establecidos por **LA ENTIDAD**, y que declara conocer y aceptar.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, **LA ENTIDAD** autorizará todos los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el **CONTRATISTA** para la prestación del presente servicio. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de **LA ENTIDAD** que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera de las instalaciones de EMSEMSA.

Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

El CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otro riesgo potencial de seguridad de la información para LA ENTIDAD a fin de realizar la investigación correspondiente.

El CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

El CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA ENTIDAD, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte del CONTRATISTA o el uso de los mismos por parte de LA ENTIDAD.

El CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

XIII. COMPROMISO DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD:

- El postor y el contratista declaran conocer la Política de Integridad de EMSEMSA.
- El postor y el contratista declaran no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, el postor y el contratista se comprometen a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de ofertas, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El postor y el contratista se comprometen a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier acto de corrupción, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas, ubicado en el portal corporativo (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).



XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrante de los órganos de administración, apoderados representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente servicio.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

corrupción directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138.4 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

XV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos: Profesional titulado en Derecho, acreditado mediante Título Profesional Colegiado y Habilitado. Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas, acreditado mediante el Título respectivo</p> <p>Acreditación:</p> <p>El [TÍTULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</i></p> <p><i>Incluir o eliminar, según corresponda. Sólo deberá incluirse esta nota cuando la formación académica sea el único requisito referido a las calificaciones del personal clave que se haya previsto. Ello a fin que la Entidad pueda verificar los grados o títulos requeridos en los portales web respectivos.</i></p> <p>En caso [TÍTULO PROFESIONAL] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seminario Especializado en Derecho Penal, Política Criminal y Reforma Penitenciaria - Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura. - Diplomado en el Sistema de Audiencias del Nuevo Código Procesal Penal



Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**



EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.

Constituida el 24 de agosto de 1992 y con Contrato de Concesión definitiva de Distribución de electricidad en el distrito de Paramonga con el Ministerio de Energía y Minas, según Resolución Suprema N° 021-95-EM.

	<p>- Diplomado en Derecho Procesal Penal - Programa de Especialización en Contrataciones del Estado</p> <p>Acreditación: Se acreditará con copia simple de [CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS].</p> <p>Importante <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
B.4	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p> <p>Experiencia General: Mínimo de cuatro (04) años en funciones y/o actividades en el sector público o privado como asesor jurídico.</p> <p>Experiencia Específica: Mínimo de dos (02) años en funciones y/o actividades relacionadas al puesto en el sector público o privado como asesor jurídico.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>



C. P.C. Hidalgo Figueroa Christian G
MAT 59635
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Promovemos el respeto, la unidad, prosperidad, justicia, verdad y equidad.

¡Brindamos servicio de calidad y calidez a nuestro usuario!

Av. Micaela Bastidas N° 236 - Paramonga

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
 CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
 LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
 MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA: PRESTACIONES ACCESORIAS⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁶.

⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

ANEXOS

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC**

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

**EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.
CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC PARA LA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA
LEGAL PARA UN SERVIDOR Y TRES (03) EX SERVIDORES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS
MUNICIPALES DE PARAMONGA S.A.”**

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES]

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-EMSEMSA/OEC

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**